

VI.- MESA REDONDA SOBRE “EL CONTROL DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ¿ASIGNATURA PENDIENTE?”.

Con tan interesante título se celebró el 15 de Diciembre de 2014 una mesa redonda, avalada por la categoría de los ponentes de la misma: Pedro Antonio Mas Cladera, a la sazón Sindic Major de la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, y Juan Ramallo Massanet, quien ha sido Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, así como Catedrático de Derecho financiero y tributario.

Ambos ponentes partieron de la distinción elemental entre control interno y control externo, según se realice en el propio seno del órgano administrativo objeto del control o fuera del mismo, analizando extensamente cada uno de ellos.

En la exposición del ponente Pedro Antonio Mas Cladera se hace referencia detallada al control externo, y en especial al que realizan los órganos de control externo autonómicos, de los cuales indicó que en España había doce, con nombres muy diversos (Sindicatura, Consejo, Cámara, Audiencia...). Se exponen en la ponencia que se inserta a continuación la manera de actuar de estos órganos así como las críticas que han recibido, no dejando de indicar una serie de medidas para salir al paso de las mismas, como serían el fortalecimiento del control financiero tanto previo como posterior, la simplificación de la gestión

económico-financiera –pues en ocasiones es la propia opacidad del sistema la que propicia conductas inadecuadas–, reforzar la independencia y objetividad de los órganos de control externo, así como agilizar su actuación, acercándola al momento en que se ha producido la gestión, aparte de la aprobación, de una vez por todas, de una ley de financiación de los partidos políticos.

En la exposición del ponente Juan Ramallo Massanet se parte de las dificultades que existen , en el seno de la Unión Europea, para realizar las actividades de control, dado que hasta el 85% de los gastos suponen transferencias a otras entidades públicas (Estados, Comunidades Autónomas, Estados Federados, Ayuntamientos...), destinados a financiar medidas políticas que se integran en el conjunto de la acción pública desarrollada en los distintos niveles políticos y administrativos europeos, con la consecuencia de que son otros órganos –y no los de la Unión Europea– los que realizan la gestión del gasto. Con lo que se produce la anomalía de que se examina la actuación de la Comisión Europea, cuando la gestión del gasto se ha realizado en el seno de los Estados miembros, aun cuando hay unas actividades de control conjunto. Se establece, además, de manera detallada, en la ponencia el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Europeo, tanto al actuar en pleno o a través de las cuatro cámaras que lo componen.